

4.4. OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2022-1343 *Resolución por la que se dispone la publicación de la adenda del Convenio de Gestión y Recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrita entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Miera.*

Visto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Miera de fecha 31 de marzo de 2021 y la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrita con fecha 3 de febrero de 2022 en los términos de la citada delegación entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Miera.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO,

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria como anexo a esta Resolución la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrita con fecha 3 de febrero de 2022, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Miera. Como anexo II al citado Convenio se acompaña y se hace público el Acuerdo de Delegación del Pleno del Ayuntamiento de Miera de fecha 31 de marzo de 2021.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 28 de febrero de 2022.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
César Aja Ortega.

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIERA.

Santander, 3 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte Dña. María Sánchez Ruiz, Consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, como Presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultado para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

De otra parte D. José Miguel Crespo Acebo, Alcalde del Ayuntamiento de Miera, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de marzo 2021.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1. Que con fecha 17 de noviembre de 2016 la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Miera suscribieron un convenio de gestión y recaudación que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose con fecha 24 de febrero de 2017.

2. Que el convenio establece en su estipulación tercera punto cuatro la posibilidad de establecer un ámbito competencial distinto, requiriendo un acuerdo del pleno previa modificación del convenio e Informe favorable de la ACAT.

3. Que una vez firmado el convenio, se ha valorado por parte del Ayuntamiento de Miera la oportunidad de modificar la redacción del convenio incluyendo en el mismo varios tributos más de los que anteriormente figuraban. Con fecha 11 de mayo de 2021 se ha emitido informe favorable por la ACAT, así como con fecha 31 de marzo de 2021 se ha dictado acuerdo del pleno delegando las competencias descritas en la estipulación tercera del convenio referida en este caso al Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica, Tasa Prestación de Recogida de Basuras, Tasa de Agua y Tasa de Alcantarillado. En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben la siguiente Adenda con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLAÚSULAS

PRIMERA. Modificación del anexo del convenio.

En el Anexo al convenio para la gestión y recaudación voluntaria y en período ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, se añaden a los tributos ya existentes, el Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica, Tasa Prestación de Recogida de Basuras, Tasa de Agua y Tasa de Alcantarillado.

De estos cuatro tributos solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido éste e iniciado el período ejecutivo.

SEGUNDA. Vigencia.

La presente adenda al convenio producirá efectos a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
María Sánchez Ruiz.

El alcalde del Ayuntamiento de Miera,
José Miguel Crespo Acebo.

ANEXO II

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, por unanimidad de los siete miembros de la corporación asistentes al acto, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros que lo componen, adoptó, el siguiente,

CVE-2022-1343

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

ACUERDO

6.- DELEGACIÓN A LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA DE LA RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA, ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se pasa a dar cuenta del BORRADOR ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIERA.

Se hace necesario que el Ayuntamiento se pronuncie al respecto, adoptando el correspondiente acuerdo de delegación de la gestión recaudatoria.

Tras breve debate sobre el particular, el Pleno, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación asistentes al acto, lo que supone el total de los siete que la integran y por tanto con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma previsto en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDA:

- PRIMERO.- De conformidad con artículos 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, delegar expresamente en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria las competencias descritas en la estipulación tercera de referido convenio, referidas a los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa Prestación de Recogida de Basura.
- Tasa de Agua.
- Tasa de Alcantarillado.

- SEGUNDO.- La delegación se efectúa en los términos y con el alcance previsto en el borrador del convenio regulador remitido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, transcrito íntegramente a continuación y que se aprueba asimismo en este acto, y comprenderá las facultades expresamente señaladas en la estipulación tercera de citado convenio.

"BORRADOR ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIERA.

REUNIDOS

De una parte Dña. María Sánchez Ruiz, consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, como presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultado para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

De otra parte D. Tarsicio Gómez Higuera, Alcalde del Ayuntamiento de Miera, facultado/a para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de marzo de 2021.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

EXPONEN

1. Que con fecha 16 de febrero de 2017 la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Miera suscribieron un convenio de gestión y recaudación que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, concretamente con fecha 24 de febrero de 2017.

2. Que el convenio establece en su estipulación tercera punto cuatro la posibilidad de establecer un ámbito competencial distinto, requiriendo un acuerdo del pleno previa modificación del convenio e Informe favorable de la ACAT.

3. Que una vez firmado el convenio, se ha valorado por parte del Ayuntamiento de Miera, la oportunidad de modificar la recaudación del convenio incluyendo en el mismo varios tributos más de los que anteriormente figuraban. Con fecha x de xxx de 2021 se ha emitido informe favorable por la ACAT, así como con fecha 31 de marzo de 2021 se ha dictado acuerdo del pleno delegando las competencias descritas en la estipulación tercera del convenio referida en este caso al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de Basuras, Tasa de Suministro de Agua y Tasa de Alcantarillado. En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben la siguiente Adenda con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación del anexo del convenio.

En el Anexo al Convenio para la gestión y recaudación voluntaria y en periodo ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, se incluye a los tributos ya existentes, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de Basuras, Tasa de Suministro de Agua y Tasa de Alcantarillado.

De estos cuatro tributos solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del periodo voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el periodo ejecutivo.

TERCERA. Vigencia.

La presente adenda al convenio producirá efectos a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria".

- TERCERO.- La entrada en vigor del convenio se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria previa firma del mismo.

- CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. Tarsicio Gómez Higuera, para la posterior firma del convenio, así como cuantos documentos sean necesarios para la perfección del presente acuerdo.

- QUINTO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Agencia Cantabria de Administración Tributaria".

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del señor alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

[2022/1343](#)

CVE-2022-1343